

EN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, AL DÍA 25 (VEINTICINCO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 (DOS MIL DIECINUEVE), COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, QUIEN SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR CONDUCTO DE LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LA C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AMBAS MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE EN COSTAL PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-68/2019, QUE TIENEN PREVIAMENTE CELEBRADO Y AL QUE SE REFIEREN EN LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE, VOLUNTAD QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES” declaran:

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
- B. Que con fecha 03 (tres) de julio del año 2019 (dos mil diecinueve), “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” celebraron Contrato de Suministro de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, derivado de la convocatoria y bases de la Licitación Pública Local OM-68/2019, cuyo objeto es el Adquisición de Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión Súper Estable 60 % Asfalto, para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, al que en lo sucesivo “LAS PARTES” se referirán a él como el **CONTRATO DE ORIGEN**.
- C. Que con fecha 19 (diecinueve) del mes de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), se realizó el Primer Adendum Modificadorio al **CONTRATO DE ORIGEN**, mediante el cual se modificó su cláusula **SEGUNDA**, con el objeto de ampliar el monto inicial.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-68/2019 “ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

- D. Que por así convenir a los intereses de "LAS PARTES", estas acuerdan modificar de nueva cuenta, la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** con el propósito de ampliar el monto del contrato, conforme a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- E. En este orden de ideas, "LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo señalado en la declaración anterior, el **CONTRATO DE ORIGEN** subsiste en todos sus términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que "LAS PARTES" declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

- I. "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar la cláusula **SEGUNDA** del **CONTRATO DE ORIGEN** para quedar como sigue:

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto total asignado para el **CONTRATO DE ORIGEN** es de hasta **\$3'222,538.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido.**

*Que con fecha 19 (diecinueve) del mes de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve), se realizó el Primer Adendum Modificatorio al **CONTRATO DE ORIGEN** mediante el cual se adiciona suficiencia presupuestal por la cantidad de hasta **\$2'500,902.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.) con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual corresponde a 1,440 toneladas de asfalto caliente equivalente a un costo de \$2'472,192.00 con IVA incluido y a 2,250 litros de emulsión súper estable con un costo de \$28,710.00 con IVA incluido.***

*Mediante el presente Segundo Adendum, se adiciona suficiencia presupuestal al **CONTRATO DE ORIGEN** por la cantidad de hasta **\$1'144,688.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) con el correspondiente Impuesto al Valor Agregado incluido, la cual corresponde a 640 toneladas de asfalto caliente equivalente a un costo de \$1'098,752.00 con IVA incluido y a 3,600 litros de emulsión súper estable con un costo de \$45,936.00 con IVA incluido.***

Sumando un total de hasta \$6'868,128.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

En este orden de ideas, por la naturaleza jurídica del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan fijar para efectos de exigibilidad en el pago de obligaciones a cargo de "EL MUNICIPIO" un precio unitario del material descrito en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, las siguientes cantidades:

- A. Suministro de "Mezcla Asfáltica en Caliente", con un precio por tonelada de \$1,480.00 (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado;
- B. Suministro de "Emulsión Súper Estable 60 % Asfalto", con un precio por litro de \$11.00 (ONCE PESOS 54/100 M.N.) más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado.

En el precio unitario consignado en el documento referido en el párrafo inmediato anterior, solo podrá ser rebasado previo adendum o convenio modificatorio que celebren "LAS PARTES", por lo que si "EL PROVEEDOR" varía el precio de los bienes no tendrá derecho al reclamo del pago.

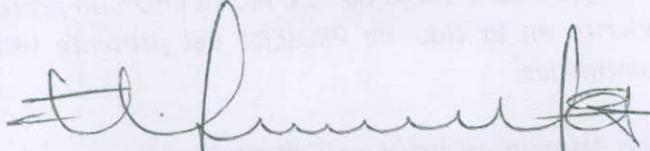
"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se cubrirán en parcialidades, a mes vencido de suministro ejecutado, una vez que se haya cumplido a cabalidad con el objeto materia del presente contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido en la cláusula TERCERA del presente instrumento y se realizará en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 15 (quince) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Servicios Municipales, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-68/2019 "Suministro de Mezcla Asfáltica Caliente y Emulsión Asfáltica Súper Estable para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

II.- "LAS PARTES", manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro y manifiestan que en el contenido del presente acuerdo de voluntades no existe dolo, error, mala fe, reticencia, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo, por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-68/2019 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

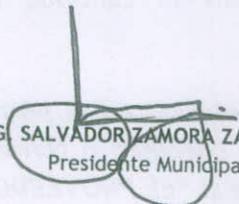
contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 25 (veinticinco) del mes de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

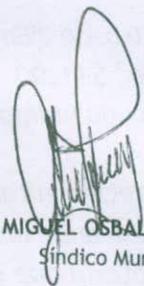


C. MONSERRAT DE LA LUZ RINCÓN DE LA ROSA
Apoderada General con facultades para Actos de Administración de
ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

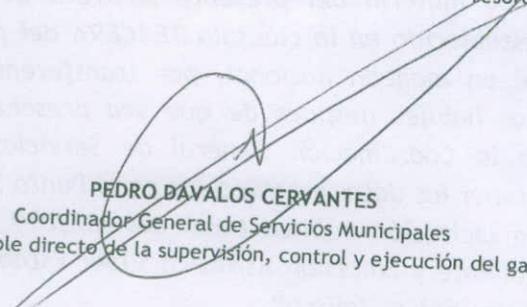


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



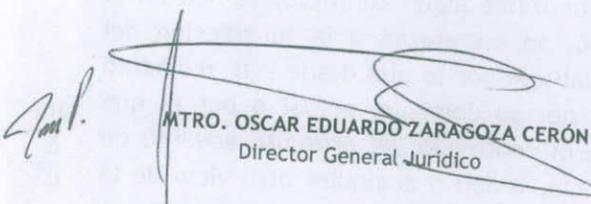
LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

I. Irlanda Baumbach
LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

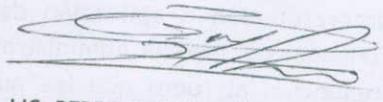


PEDRO DAVALOS CERVANTES
Coordinador General de Servicios Municipales
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto

TESTIGOS



MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico



LIC. PEDRO MANUEL MÁRQUEZ ROMO
Jefe Procesos Jurídicos

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO ADENDUM MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-68/2019 "ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE Y EMULSIÓN ASFÁLTICA SÚPER ESTABLE PARA EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA ARO ASFALTOS Y RIEGOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.